



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1038

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00352-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sara Moreno Restrepo
Demandado: Nación – Rama Judicial

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda, **ii)** para presentar reforma de la misma y, **iii)** de traslado de las excepciones; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 15 de noviembre de 2018 a las 10:20 a.m. en la sala de audiencias No. 1.**

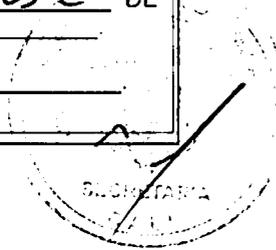
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada OLGA LUCIA TORO YEPES, identificada con la C.C. No. 51.804.847 y portadora de la T.P. No. 81.074 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en los términos del poder conferido obrante a folio 250 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°	052
FECHA	17 AGO 2018
EL SECRETARIO,	_____





72

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1037

Radicación: 76001-33-33-017-2015-00430-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ismael Alberto García Castro
Demandado: Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda y **ii)** para presentar reforma de la misma; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, el Despacho se abstendrá de reconocer personería para actuar en favor de la entidad demandada, a la doctora YORMENCY OSPINA MEDINA, por cuanto a pesar de que fue ella quien dio contestación a la demanda (extemporáneamente), en realidad nunca allegó el poder conferido por su mandante; en tal sentido, y toda vez que no se le reconocerá personería, el Despacho también se abstendrá de tramitar la renuncia de poder formulada posteriormente por la mencionada abogada (f. 65), pues al no haber allegado el respectivo poder, jamás fungió como apoderada de la demandada.

Por su parte, se reconocerá personería a la abogada LEIDY ZAMIRA ZUÑIGA LEMOS, para actuar al apoderada de la entidad demandada, en los términos del poder allegado (f. 67 a 71).

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 15 de noviembre de 2018 a las 09:50 a.m. en la sala de audiencias No. 1.**

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar como apoderada de la entidad demandada y de tramitar la renuncia de poder presentada por la doctora YORMENCY OSPINA MEDINA, según lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LEIDY ZAMIRA ZUÑIGA LEMOS, identificada con la C.C. No. 1.144.028.032 y portadora de la T.P. No. 212.720 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., en los términos del poder conferido obrante a folios 67 a 71 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

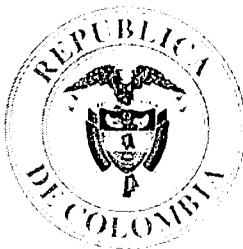
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>052</u> DE,	
FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
EL SECRETARIO.	

83



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1046

Radicación: 76001-33-33-017-2016-000221-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Julio Cesar Valbuena Navarrete
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda, **ii)** para presentar reforma de la misma y, **iii)** de traslado de las excepciones; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 25 de septiembre de 2018 a las 09:40 a.m. en la sala de audiencias No. 5.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MÓNICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO, identificada con la C.C. No. 29.108.155 y portadora de la T.P. No. 134.726 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder conferido obrante a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>052</u> DE	
FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
EL SECRETARIO, _____	



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1036

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00204-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nestle de Colombia S.A.
Demandado: Municipio del Cerrito – Valle del Cauca

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

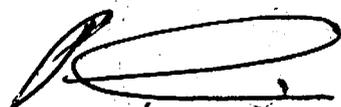
De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda y **ii)** para presentar reforma de la misma; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

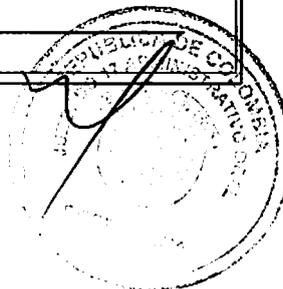
FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 15 de noviembre de 2018 a las 09:00 a.m. en la sala de audiencias No. 1.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO N°	052		DE
FECHA	17 AGO 2018		
EL SECRETARIO,	_____		



72



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1047

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00224-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ayda Luz Tejada Puentes
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda, **ii)** para presentar reforma de la misma y, **iii)** de traslado de las excepciones; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 25 de septiembre de 2018 a las 10:10 a.m. en la sala de audiencias No. 5.**

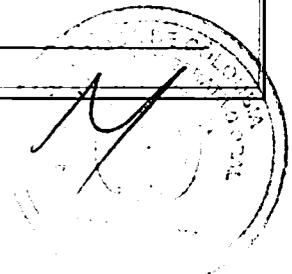
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MÓNICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO, identificada con la C.C. No. 29.108.155 y portadora de la T.P. No. 134.726 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder conferido obrante a folio 60 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO N°	052		DE
FECHA	17 AGO 2018		
EL SECRETARIO.	_____		





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1048

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00143-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rosa Herlinda Hernández Muñoz
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda y **ii)** para presentar reforma de la misma; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 25 de septiembre de 2018 a las 10:50 a.m. en la sala de audiencias No. 5.**

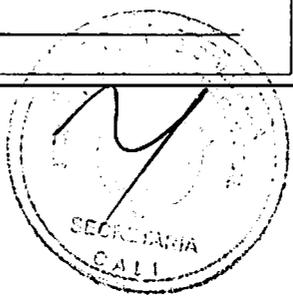
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CATHERINE CAICEDO ARIAS, identificada con la C.C. No. 31.710.159 y portadora de la T.P. No. 138.033 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder conferido obrante a folio 41 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

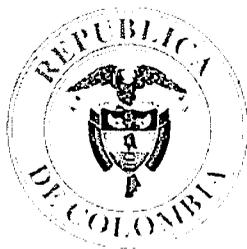
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO N°	052		DE
FECHA	17 AGO 2018		
EL SECRETARIO, _____			



64



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1049

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00076-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Maribel Ortega Oliveros
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda, **ii)** para presentar reforma de la misma y, **iii)** de traslado de las excepciones; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 25 de septiembre de 2018 a las 11:20 a.m. en la sala de audiencias No. 5.**

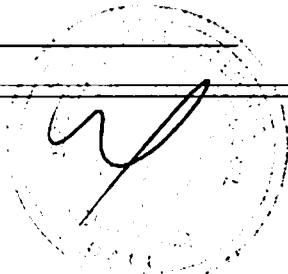
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado OSCAR AUGUSTO PELAEZ BATANCOURT, identificado con la C.C. No. 1.112.758.252 y portador de la T.P. No. 188.323 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder conferido obrante a folio 70 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

<p align="center">JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>052</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u></p> <p>EL SECRETARIO. _____</p>
--





51

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1050

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00349-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Patricia García Villafañe
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda y **ii)** para presentar reforma de la misma; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 25 de septiembre de 2018 a las 03:50 p.m. en la sala de audiencias No. 5.**

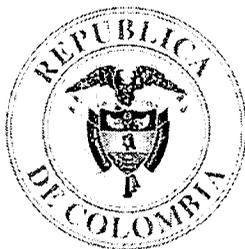
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>052</u> DE	
FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
EL SECRETARIO, _____	

78



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1051

Radicación: 76001-33-33-017-2015-00343-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Esther Julia franco Aristizabal
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y otro

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda, **ii)** para presentar reforma de la misma y, **iii)** de traslado de las excepciones; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 25 de septiembre de 2018 a las 04:20 p.m. en la sala de audiencias No. 5.**

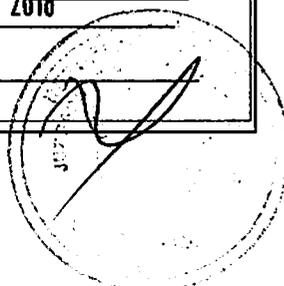
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA ANGELICA CABALLERO QUIÑONEZ, identificada con la C.C. No. 38.642.295 y portadora de la T.P. No. 163.816 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder conferido obrante a folio 85 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO N°	052		DE
FECHA	17 AGO 2018		
EL SECRETARIO,			



75



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1044

Radicación: 76001-33-33-017-2016-000240-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luis María Rodríguez Cardona
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, se encuentra vencido el término: **i)** de traslado para la contestación de la demanda, **ii)** para presentar reforma de la misma y, **iii)** de traslado de las excepciones; por tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia inicial.

De igual forma, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la entidad demandada.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 15 de noviembre de 2018 a las 03:50 p.m. en la sala de audiencias No. 1.**

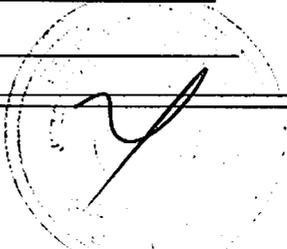
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRÉS FELIPE ESTEBAN MARÍN RAMÍREZ, identificado con la C.C. No. 4.520.275 y portador de la T.P. No. 203.884 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder conferido obrante a folio 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>052</u> DE	
FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
EL SECRETARIO. _____	



561
14



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 1041

Radicación: 76001-33-33-017-2014-00358-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Edna Ruth Montealegre Devia
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y otro

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de auto interlocutorio No. 167 del 11 de mayo de 2018, el Despacho continuará con el trámite normal del presente asunto y en tal sentido, atendiendo lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la respectiva audiencia inicial.

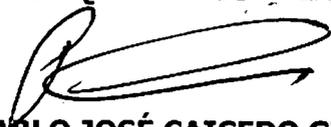
En consecuencia el Juzgado Diecisiete administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de auto interlocutorio No. 167 del 11 de mayo de 2018.

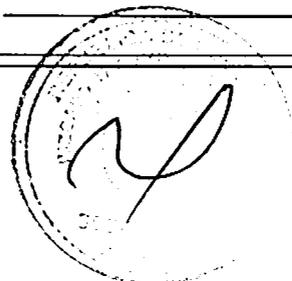
SEGUNDO: FIJAR como fecha para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **día 15 de noviembre de 2018 a las 02:00 p.m. en la sala de audiencias No. 1.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>052</u> DE		
FECHA <u>17 AGO 2018</u>		
EL SECRETARIO, _____		





JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00247-00

DEMANDANTE: ANA ALCIRA ACOSTA VILLEGAS

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

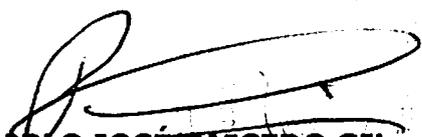
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 10³³

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

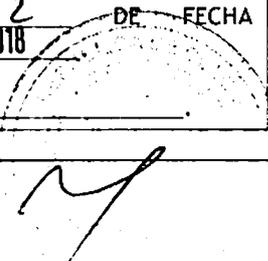
PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las DOS Y QUINCE DE LA TARDE (2:15 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	DE FECHA
052	17 AGO 2018
LA SECRETARIA, _____	





JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00251-00

DEMANDANTE: NELSON GARCIA CASTRO

DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1025

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (5) DE OCTUBRE DE 2018 a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) en la sala 10.

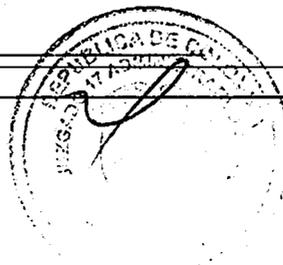
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR	
ESTADO NO.	DE FECHA
052	17 AGO 2018
LA SECRETARIA, _____	





JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00042-00

DEMANDANTE: MILLER SOLARTE GALLARDO

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1023

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las TRES Y QUINCE DE LA TARDE (3:15 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>		
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR		
ESTADO NO.	<u>052</u>	DE FECHA
	<u>17 AGO 2018</u>	
LA SECRETARIA, _____		



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00279-00

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA ALVAREZ CHAVEZ

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

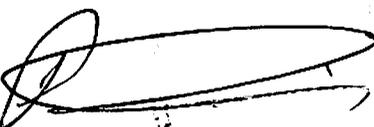
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1035

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

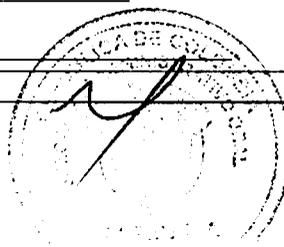
PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a la UNA Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (1:45 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
 JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>052</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
LA SECRETARIA, _____	





JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00086-00

DEMANDANTE: JHON EVER PEREZ ESPINOSA

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

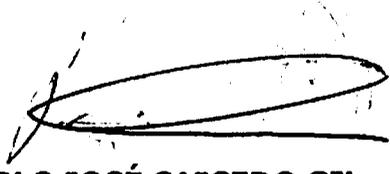
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1031

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

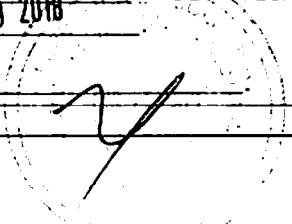
PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las DOS Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (2:45 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>052</u> DE FECHA	
<u>17 AGO 2018</u>	
LA SECRETARIA, _____	



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00234-00

DEMANDANTE: ROSA MARY ESPINOSA

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1034

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>			
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR			
ESTADO	NO.	DE	FECHA
	052		
	17 AGO 2018		
LA SECRETARIA, _____			



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00091-00

DEMANDANTE: LUZ MIRYAM MARTINEZ JURADO

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

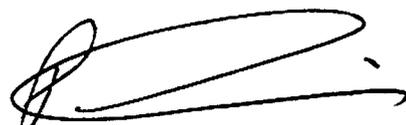
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1032

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>057</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
LA SECRETARIA, _____	



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00244-00

DEMANDANTE: CLARA MARINA BERNAL DE HIDALGO

DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL - TEGEN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1028

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (5) DE OCTUBRE DE 2018 a las CUATRO Y QUINCE DE LA TARDE (4:15 P.M.) en la sala 10.

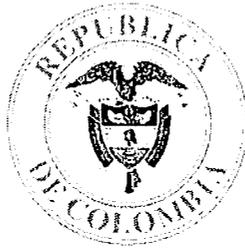
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>052</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
LA SECRETARIA, _____	



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00162-00

DEMANDANTE: PEDRO ADALBERTO SALAS RAMOS

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1030

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (5) DE OCTUBRE DE 2018 a las CUATRO Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (4:45 P.M.) en la sala 10.

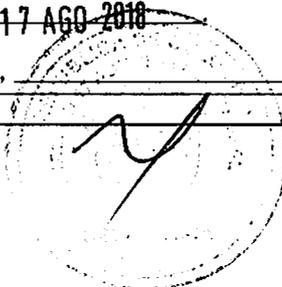
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR	
ESTADO NO.	052 DE FECHA
17 AGO 2018	
LA SECRETARIA,	





JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00277-00

DEMANDANTE: JAIRO BUITRAGO MONTOYA

DEMANDADO: COLPENSIONES

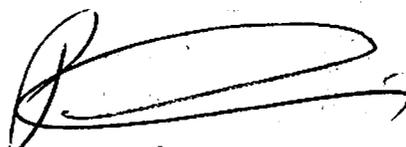
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1018

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	052 DE FECHA
	17 AGO 2018
LA SECRETARIA,	



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2016-00250-00
DEMANDANTE: NELLY ARRECHEA MORENO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 1012

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ..."Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ...(...)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **06 de septiembre de 2018 a las 04:40 p.m.**, en el salón de audiencia No. 10 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 5°, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se realizó por:
Estado No. 052
De 17 AGO 2018
LA SECRETARÍA...



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2016-00201-00
DEMANDANTE: RICARDO CEBALLOS AGUIRRE
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 1011

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ..."Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ...(...)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

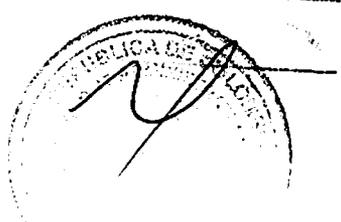
RESUELVE:

1.- FIJAR el día **06 de septiembre de 2018 a las 04:20 p.m.**, en el salón de audiencia No. 10 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 5º, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICADO
En carteras
Estado
De **052**
17 AGO 2018





**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2016-00160-00
DEMANDANTE: NANCY ESPERANZA URBANO GARCÉS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 1010

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ..."Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ...(...)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **06 de septiembre de 2018 a las 04:00 p.m.**, en el salón de audiencia No. 10 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 5º, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

En el día _____ de _____ de _____
De _____
052
17 AGO 2018





**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00123-00
Demandante: Barbara Kayna Guerrero Escobar
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Otros asuntos-

Auto de Sustanciación No. 1015

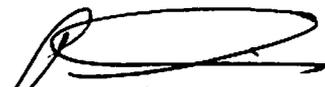
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

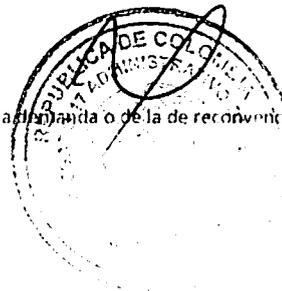
DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 19 DE SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 P.M., a realizarse en la Sala 03 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

052
17 AGO 2018

³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia."





**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00062-00
Demandante: Liliana Maria Roan Ortiz y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.
Medio de control: Reparación Directa

Auto de Sustanciación No. 1024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

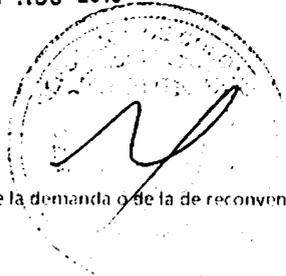
En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 19 DE SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 03:30 P.M., a realizarse en la Sala 03 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

052
17 AGO 2018



⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia.



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00200-00
Demandante: José Francisco Espinosa Taborda y Otros.
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-
Medio de control: Reparación Directa.

Auto de Sustanciación No. 1027

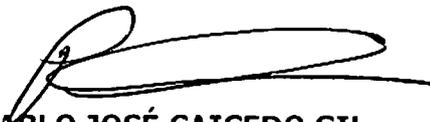
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁵

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 19 DE SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 04:00 P.M., a realizarse en la Sala 03 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

052
17 AGO 2018



⁵ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

Responder a todos

Eliminar

Correo no deseado

...

57



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00095-00
Demandante: Wilmer bejarano Pizarro
Demandado: Departamento del Valle del Cauca
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho L.

Auto de Sustanciación No. 1013

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

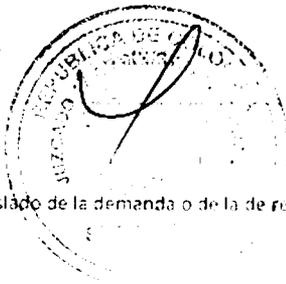
En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 19 DE SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 10:30 A.M., a realizarse en la Sala 03 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

052
17 AGO 2018



¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia.



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00133-00
Demandante: Hugo Herney Galarza Rojas
Demandado: Departamento del Valle del Cauca
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho L.

Auto de Sustanciación No. 1014

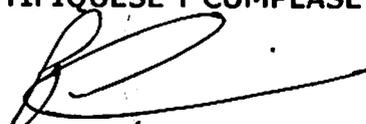
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

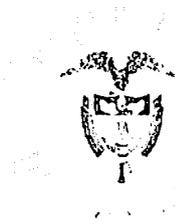
DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 19 DE SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 A.M., a realizarse en la Sala 03 de audiencias, piso 06°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ



² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia. "



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2018-0005 -00
Medio de Control: Nulidad Simple.
Demandante: Wilson Ruiz Orejuela.
Demandado: Municipio de Santiago de Cali.

Auto de Sustanciación N° 851

El Doctor Wilson Ruiz Orejuela incoa el medio de control denominado "**Nulidad Simple**" en contra del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que declare la Nulidad de los artículos 6, 7, 10, y 11 del Decreto No. 411.0.20.0696 de fecha 13 de julio de 2011 por el cual se adopta el "*Plan Parcial de Desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur*", así como la Nulidad de los artículos 6, 7, 9, 12 y 18 del Decreto No. 411.0.20.0965 del 10 de noviembre de 2011 que dispuso modificar y aclarar el "*Plan Parcial de Desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur*" ubicado en el Área de Expansión Corredor Cali Jamundí, desarrollado por el Acuerdo 069 de 2000 (Acuerdo No. 0373 de 2014)-POT, Acuerdo 279 de 2009 –*Por el cual se definieron los usos del suelo para el Plan Parcial*–

El libelo introductorio solicita se decrete medida cautelar encaminada a la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, en tanto se afirma que los Decretos no contemplaron los principios de precaución, prevención, crecimiento verde, planeación y responsabilidad ambiental cuando fijaron como eje central de las construcciones una zona reconocida como de especial protección, por contener fuentes hídricas entre ellas el Humedal "El Cortijo", así pues, señalando que los habitantes y ecosistemas del Valle del Lili se encuentran en una posición de indefensión o peligro inminente, como quiera que de conformidad con los distintos reportajes periodísticos e incluso reconocimientos de la C.V.C., la zona ha sido alterada, rellenándose los nacimientos fluviales, capturándose indiscriminadamente las especies, deforestando la zona y depositando materiales de construcción.

Igualmente, argumenta que dichos Actos Administrativos no guardan relación jerárquica de subordinación a los lineamientos ambientales establecidos en los artículos 79, 80, 87, 93, 333, y 366 de la C.P., tampoco con el Bloque de Constitucionalidad respecto de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como hábitat de aves acuáticas de RAMSAR para "la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo" ratificada por Colombia a través de la Ley 157n de 1997, el enfoque de crecimiento verde del Plan Nacional de Desarrollo, los artículos 1, 3, 49, y 79 de la Ley 99 de 1993, los artículos 19 y 35 de la Ley 388 de 1997, el artículo 4 literales a, c, d, e, g, h, j, i y m de la Ley 472 de 1998, el objetivo general de los artículos 21, 60, 64, 69, 83, y 86 del acuerdo 0373 de 2014, por el cual se establece el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali (POT 2014).

Para resolver se considera:

Dispone el capítulo XI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo lo relativo a las MEDIDAS CAUTELARES, a su vez el artículo 233 dispone:

"Artículo 233. Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil.

El auto que decida las medidas cautelares deberá proferirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. En este mismo auto el Juez o Magistrado Ponente deberá fijar la caución. La medida cautelar solo podrá hacerse efectiva a partir de la ejecutoria del auto que acepte la caución prestada.

Con todo, si la medida cautelar se solicita en audiencia se correrá traslado durante la misma a la otra parte para que se pronuncie sobre ella y una vez evaluada por el Juez o Magistrado Ponente podrá ser decretada en la misma audiencia.

Cuando la medida haya sido negada, podrá solicitarse nuevamente si se han presentado hechos sobrevinientes y en virtud de ellos se cumplen las condiciones requeridas para su decreto. Contra el auto que resuelva esta solicitud no procederá ningún recurso."

De acuerdo con lo anterior, se correrá traslado de la solicitud de medida cautelar de suspensión para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar presentada por Doctor Wilson Ruiz Orejuela para que la entidad territorial Municipio de Santiago de Cali se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto en la forma y términos indicados en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE	NOTIFICA POR ESTADO NO	052	DE
FECHA	17 AGO	2018	
EL SECRETARIO.			



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2018-00051-00
Medio de Control: Nulidad Simple
Demandante: Wilson Ruiz Orejuela
Demandado: Municipio de Santiago de Cali.

Auto Interlocutorio N° 610

El Doctor Wilson Ruiz Orejuela incoa el medio de control denominado "**Nulidad Simple**" en contra del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que declare la Nulidad de los artículos 6, 7, 10, y 11 del Decreto No. 411.0.20.0696 de fecha 13 de julio de 2011 por el cual se adopta el "*Plan Parcial de Desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur*", así como la Nulidad de los artículos 6, 7, 9, 12 y 18 del Decreto No. 411.0.20.0965 del 10 de noviembre de 2011 que dispuso modificar y aclarar el "*Plan Parcial de Desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur*" ubicado en el Área de Expansión Corredor Cali Jamundí, desarrollado por el Acuerdo 069 de 2000 (Acuerdo No. 0373 de 2014)-POT, Acuerdo 279 de 2009 –*Por el cual se definieron los usos del suelo para el Plan Parcial*

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 104, 137, 155 numeral 1, 161, 162, 163, 164 y 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** el medio de control de Nulidad Simple presentado por el Dr. Wilson Ruiz Orejuela, en contra de la entidad territorial Municipio de Santiago de Cali.
- 2. NOTIFICAR** personalmente al Municipio de Santiago de Cali, a través de su representante legal o a quien ésta haya delegado la facultad para recibir notificaciones, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente al MINISTERIO PÚBLICO en los mismos términos del numeral anterior.
- 4. CORRER** traslado de la demanda **i)** a la entidad demandada, **ii)** y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma normatividad, modificada por el artículo 612 del C.G.P., término dentro del cual deberá contestar la demanda de conformidad con el artículo 175 del C.P.A.C.A
- 5. FIJAR** como gastos del proceso, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 469030064982 – Convenio 13217; dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 6. RECONOCER** personería al Dr. WILSON RUIZ OREJUELA, identificado con C.C. N°

16.739.501 de Cali, quien actúa en el presente asunto en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez



Oñor.

<p>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>052</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u></p> <p>EL SECRETARIO, _____</p>





Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali Valle del Cauca

Auto de Sustanciación N°

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00190-00
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ARMANDO ANDRES QUIÑONEZ MEDINA
Demandado: INPEC

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

El Despacho a través de auto de sustanciación No. 654 del 3 de agosto de 2018, decidió fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso el **29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:40 A.M.**; por motivos de agenda del Despacho, se hace necesario modificar la hora de la diligencia y en consecuencia se dispone que la misma se llevará a cabo el **29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 4:20 PM, EN LA SALA DE AUDIENCIAS No. 6 DEL EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE.**

NOTIFÍQUESE,

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

G.

052
17 AGO 2018



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2014-00129-00

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO HURTADO IMBACHI Y OTROS

DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – EJERCITO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1029

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (5) DE OCTUBRE DE 2018 a las CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.) en la sala 10.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	DE FECHA
NO. <u>052</u>	DE FECHA <u>17 AGO 2018</u>
LA SECRETARIA, _____	





JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00019-00

DEMANDANTE: CONSUELO SUAREZ LOAIZA

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

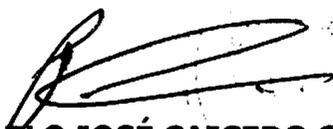
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 1022

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>052</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u>	
LA SECRETARIA, _____	



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2014-00331-00

DEMANDANTE: HEIDER ENRIQUE ORTIZ MURILLO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 1026

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día VIERNES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.) en la sala 4.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<p><u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p>	
<p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>052</u> DE FECHA <u>17 AGO 2018</u></p>	
<p>LA SECRETARIA, _____</p>	